

## INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez memorial presentado vía correo electrónico el día 17 de noviembre de 2021 por parte del apoderado de la parte demandante aportando constancia de envío de citatorio para diligencia de notificación personal, demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte demandada y solicitando la inscripción en el registro de personas emplazadas.

**Sírvase proveer**

**JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY**

Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUICIPAL**  
**SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA**  
[jpmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

**REF: RAD. 47-692-40-89-001-2020-00031-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL CONTRA MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS.**

Visto el informe de secretaría que antecede, por tenerse ello como cierto y ser procedente, esta célula judicial profiere el siguiente;

### **AUTO**

INCORPORESE la copia cotejada y sellada de la comunicación remitida a la parte demandada en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, así como también la certificación de entrega de ésta en la dirección correspondiente expedida por la empresa de servicio postal 472, aportada por el apoderado de la parte ejecutante.

De igual manera el apoderado de Banco Agrario de Colombia S.A., doctor ANA MARCELA CADENA ALVARADO, solicita emitir orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento para notificación personal al demandado **MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS** en el Registro Nacional de Personas Emplazados en atención a lo consagrado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 que reza “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito” y a la certificación de aportada por la apoderada de la empresa 472 que indica:

ociada:

Código envío paquete:

Fecha	Centro Operativo	Evento
15/02/2021 10:19 AM	PO.EL BANCO	Admitido
02/03/2021 08:26 AM	PO.BARRANQUILLA	Dirección errada-dev. a remitente

Por lo que, en virtud de lo anterior y atendiendo a que las certificaciones aportadas de la empresa de mensajería 472 menciona que la dirección a donde fue llevada la notificación esta errada y a que tampoco cuenta con otra dirección o correo electrónico para la notificación del demandado, este despacho accederá a lo solicitado.

Así las cosas y revisado el plenario el despacho accede a lo solicitado en atención a la norma citada. Por lo que se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INCORPORAR** la copia cotejada y sellada de la comunicación remitida a la parte demandada en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, así como también la certificación de entrega de ésta en la dirección correspondiente expedida por la empresa de servicio postal 472.

**SEGUNDO: EMPLAZAR** al demandado **MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS**, a través de la inclusión de su nombre y demás datos requeridos en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
El juez